

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-RMSG-013/2022, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASÍ TAMBIEN COMO POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; POR LA OTRA PARTE "SINTEG EN MÉXICO S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", TODOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de junio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. **UAF-RMSG-013/2022**, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" para la Contratación del "Servicio de fotocopiado Blanco y Negro para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, y sus Unidades de Operación de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro y Baja California"**.
2. Mediante escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, otorgó, entre otras facultades, poderes generales para actos de administración al C. José Muñoz Gómez, por lo que cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio Modificatorio.
3. En la cláusula Segunda de "EL PEDIDO", en su primer párrafo, se estableció lo que a la letra dice:

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la presentación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$611,010.00 (Seiscientos once mil diez pesos 00/100 M.N.)** que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo es por la cantidad de **\$1,568,040.00 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

Así mismo convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si el "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha de pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar los pagos como se detalla en el Anexo Único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto.

4. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", se estableció lo que a la letra dice:

La vigencia del presente pedido abierto será a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

La vigencia del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022. (

Página 1 de 4

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del requerido.

5. Mediante oficio UAF/SPMys/1461/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificadorio en la ampliación en Monto y Vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
6. En contestación al oficio UAF/SPMys/1461/2022 del numeral que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2022, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero al 07 de febrero de 2023, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

PEDIDO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
PEDIDO ABIERTO UAF-RMSG-013/2022	\$ 708,771.60	\$ 1,818,926.40	23 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CONVENIO MODIFICATORIO	\$ 141,754.32	\$ 363,785.28	01 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO DE 2023
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	\$ 850,525.92	\$ 2,182,711.68	DEL 23 DE JUNIO DE 2022 AL 07 DE FEBRERO DE 2023

7. Mediante oficio número UAF/SRMys/1497-1/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 91 y 92 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima Quinta del citado instrumento jurídico.
8. Para la formalización del presente convenio modificadorio se cuenta con la justificación de fecha 27 de diciembre de 2022, por parte de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y del Jefe del Departamento de Servicios Generales del área requirente para la modificación del pedido abierto y Convenio modificadorio para realizar la ampliación de vigencia del día 01 de enero al 07 de febrero de 2023, por un monto mínimo de \$141,754.32 (Ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 363,785.28 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Estos importes no rebasan el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, conforme a lo siguiente:
9. Mediante oficio UAYF/SPyRF/458/2022, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1455/2022, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificadorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**. Así también se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-CM-046/2023 de fecha 27 de diciembre de 2022.

DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera. - Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima Quinta del citado instrumento jurídico.

Segunda. - "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de "EL PEDIDO" hasta máximo el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 10.

Segunda. - Se modifica la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

Segunda. - De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación del "Servicio de fotocopiado Blanco y Negro para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, y sus Unidades de Operación de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro y Baja California" del presente pedido abierto, la cantidad mínima de \$733,212.00 (Setecientos treinta y tres mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por \$117,313.92 (Ciento diecisiete mil trescientos trece pesos 92/100 M.N.) que asciende a la cantidad total de \$850,525.92 (Ochocientos cincuenta mil quinientos veinticinco pesos 92/100 M.N.), y un monto máximo de \$1,881,648.00 (Un millón ochocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N., más el Impuesto al Valor Agregado de \$301,063.68 (Trescientos un mil sesenta y tres pesos 68/100 M.N.) que asciende a la cantidad total de \$2,182,711.68 (Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos once pesos 68/100 M.N.)

Cuarta. - Se modifica la cláusula Octava de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

Las partes" convienen que la vigencia del presente pedido será a partir del día 23 de junio de 2022 hasta el 07 de febrero de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del 23 de junio de 2022, hasta el 07 de febrero de 2023.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Quinta. - La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 07 de febrero de 2023.

Sexta. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Quinta de "EL PEDIDO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima. - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL PEDIDO", y de "EL CONVENIO".

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificadorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por "EL INEA"

José Muñoz Gómez
Apoderado Legal

Deydi Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Administradora del Convenio Modificadorio

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de servicios Generales
Supervisor del Convenio modificadorio

Por "EL PROVEEDOR"

Marco Alberto Rivas Saavedra
Representante Legal
SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificadorio de fecha **27 de diciembre de 2022**, por el que se modifica el **Pedido abierto de Prestación de Servicios No. UAF-RMSG-013/2022** celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la empresa **"SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V."**



ANEXO TÉCNICO

AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO ABIERTO No. UAF-RMSG-013/2022 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL "SERVICIO DE FOTOCOPIADO BLANCO Y NEGRO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA".

OBJETIVO DEL CONVENIO:

La continuidad del Servicio de Fotocopiado blanco y negro para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, y sus Unidades de Operación de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del servicio será a partir del día 1º enero al 7 de febrero de 2023.

MONTOS DEL CONVENIO:

No. de Pedidos	MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-013/2022	\$708,771.60	\$1,818,926.40	23 de junio al 31 de diciembre de 2022
CONVENIO MODIFICATORIO	\$141,754.32	\$363,785.28	1º de enero al 7 de febrero de 2023
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$850,525.92	\$2,182,711.68	23 de junio de 2022 al 7 de febrero de 2023

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el anexo único del pedido abierto primigenio

CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el pedido abierto primigenio y su anexo único.

FORMA DE PAGO:

La forma de pago se realizará por servicios devengados, conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo único, en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles al proveedor o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.



PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de que el proveedor se atrase en el inicio de la prestación del servicio, el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% sobre el importe máximo adjudicado por los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

En el caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio el INEA procederá a calcular las penas deductivas correspondientes conforme al Anexo Único el INEA notificará a el proveedor de dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INEA.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas, es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y el supervisor del pedido abierto, así como de cualquier, incumplimiento y deberá avisar en tiempo y forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO

La garantía de cumplimiento del convenio modificatorio, deberá presentarse en el Departamento de Adquisiciones de Oficinas Centrales, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

La administradora y supervisor del pedido abierto y convenio modificatorio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

UNIDAD DE OPERACIÓN	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales Y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales

Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora son: Es la responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Único.

Se deberá tener por entendido que las funciones de los supervisores son: Es responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del Anexo Único.

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

Verificación física de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, mismo que deberán quedar asentados en el formato de Supervisión del Servicio elaborado por el INEA.



TERMINACIÓN ANTICIPADA

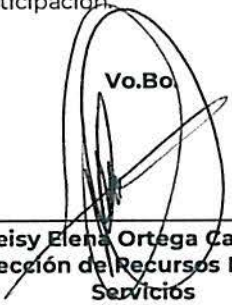
El INEA podrá terminar anticipadamente sin responsabilidad el presente convenio modificatorio, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido de origen.

La terminación anticipada del convenio modificatorio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y 102 de su Reglamento y demás normativas aplicables, dando aviso a el proveedor con tres días naturales de anticipación.

Elaboró


Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Vo.Bo


Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirección de Recursos Materiales y
Servicios

Asunto: Respuesta a su oficio No. UAF/SRMyS/1461/2022

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2022

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

En relación a su oficio de fecha 20 de diciembre del presente año, y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como a la cláusula vigésima quinta del pedido indicado **SINTEG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, acepta realizar una ampliación en monto y vigencia al pedido abierto **UAF-RMSG-013/2022**, para el periodo comprendido del 1° de enero al 7 de febrero de 2023, para la contratación abierta del **“Servicio de Fotocopiado blanco y negro para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, y sus Unidades de Operación de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro y Baja California”**. respetando las mismas condiciones originales pactadas en el pedido de referencia, conforme a lo siguiente:

No. de Pedidos	MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-013/2022	\$708,771.60	\$1,818,926.40	23 de junio al 31 de diciembre de 2022
CONVENIO MODIFICATORIO	\$141,754.32	\$363,785.28	1° de enero al 7 de febrero de 2023
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$850,525.92	\$2,182,711.68	23 de junio de 2022 al 7 de febrero de 2023

En virtud de lo anterior, la presente aceptación de la ampliación al monto y vigencia del pedido abierto, conllevará al ajuste a la garantía de cumplimiento respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.


MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

